



LA LUCHA CONTRA EL COHECHO TRANSNACIONAL

Néstor Aparicio



¿QUIÉN SOY YO

Abogado

Directivo profesional

Especialista en ética y compliance

Maestro en protección de datos

CEO World Compliance Association 2023–to date

Consejero CROIX AIN 2022–2023

Director regional de Cumplimiento de El Corte Inglés para América y España 2019–2022

Miembro de la Subcomisión de prevención del blanqueo de capitales del Consejo General de la Abogacía Española.

Experto externo en prevención de blanqueo de capitales acreditado ante el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales del Banco de España (SEPBLAC).

Vicepresidente de la Asociación Mexicana de Integridad y Compliance (AMEXICOM).

Actividad académica:

Director programa especialización Compliance Corporativo de Tirant Lo Blanch

Director Diplomado Gestión de Riesgos de Compliance Universidad Cuauhtémoc

Profesor de la Maestría Anticorrupción de la Escuela de Gobierno de la Panamericana

Profesor del Diplomado Anticorrupción de la Panamericana

Profesor del Diplomado Compliance y Gestión de Riesgos en la Empresa de la Panamericana

Profesor del Diplomado de Compliance de la Facultad de Derecho de la UNAM

Profesor del Diplomado de Compliance de la Escuela Libre de Derecho

Profesor del curso “Experto en cumplimiento en el sector público” de Tirant Lo Blanch.

Profesor asociado del Instituto de Empresa (España)

Profesor del Máster de Cumplimiento de la Universidad de Castilla–La Mancha (España)

Profesor del Curso Experto en International Compliance Officer de ISDE, Law Business School (España).

Actividad investigadora:

Coordinador del manual Compliance Organizacional, Ubijus, 2020.

Coautor del Manual Compliance sin Fronteras, 2020.

Coautor del Manual Actualidad Compliance 2019, VV.AA., Thomson Reuters, 2019.

Coautor del Manual Compliance, INACIPE y Tirant Lo Blanch, 2020.

Coautor del especial Compliance en el Sector Público, Tirant Lo Blanch, 2018.



¿QUÉ ES EL **COHECHO**?



La corrupción pública es una quiebra
de las **normas legales** } concepción *jurídica*
o de las **normas éticas** no escritas } concepción *ética*
pero con **apoyo social** generalizado, } concepción *sociológica*
relativas a **cómo se debe ejercer** el } concepción *política*
servicio público para proporcionar }
servicios o beneficios a ciertos grupos }
de ciudadanos de forma oculta, }
con **voluntad de ganancia** directa o } concepción *económica*
indirecta en mente. }

DEFINICIÓN

El cohecho transnacional se refiere a la práctica de sobornar para obtener un beneficio comercial

CARÁCTERÍSTICAS

Es una práctica ilegal en la mayor parte de los países usada por empresas para ganar contratos y negocios.

CONSECUENCIAS

Tiene impactos negativos en la economía, la política y la justicia. Erosiona la confianza pública y daña la economía, socava la democracia y aumenta la pobreza

DISTORSIONA la competencia y crea un clima de negocios incierto. Las empresas que no pueden competir en este terreno de juego desigual pueden ser eliminadas del mercado y los consumidores pueden verse obligados a pagar precios más altos y obtener productos y servicios de menor calidad.

FOMENTA la corrupción, socava la confianza en las instituciones y puede causar revueltas y descontento social. La sociedad civil debe trabajar para exigir transparencia y responsabilidad a los funcionarios públicos y empresas

CONSECUENCIAS

Tiene impactos negativos en la economía, la política y la justicia.
Erosiona la confianza pública y daña la economía, socava la democracia y aumenta la pobreza

La corrupción se puede entender como el **abuso de cualquier posición de poder**, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual. (...)

La entenderemos como una forma específica de **dominación social** sustentada en un diferencial de poder estructural en la que predominan el **abuso, la impunidad y la apropiación indebida** de los recursos de la ciudadanía.

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, México

CONDUCTAS

Soborno

Corrupción

Aceptación y ofrecimiento de regalos

Viajes, formación, contratación

Donaciones y patrocinios

Pagos de facilitación

Malas prácticas contables/fiscales/tributarias



*Pagos prohibidos
Terceras partes*

CONDUCTAS

El **soborno** consiste en prometer, ofrecer, dar o recibir *cualquier cosa de valor* con la intención de inducir a una persona o empresa o a las personas relacionadas con ellas, a actuar o dejar de actuar o a recompensar a una persona o empresa por actuar o dejar de actuar.

Cualquier cosa de valor incluye, pero no se limita, a:

- dinero en efectivo, equivalentes de dinero en efectivo (como certificados de regalo o tarjetas regalo), acciones, bienes personales y asunción o condonación de una deuda;
- regalos, comidas, entretenimiento y viajes: cualquier viaje corporativo, regalo, entretenimiento y comida debe ser proporcional a la ocasión y cumplir con la política de regalos y hospitalidades aplicable a su localidad;
- contribuciones políticas;
- contribuciones benéficas: si se hacen a una organización benéfica a petición directa de un funcionario del gobierno o de un socio comercial privado, podrían considerarse un soborno indirecto hecho para obtener o retener negocios o para asegurar otra ventaja comercial indebida; y
- las ofertas de empleo o de prácticas a funcionarios del gobierno (o a sus familiares) pueden suponer un riesgo de violación de las leyes y reglamentos antisoborno o anticorrupción.

CONDUCTAS

La **corrupción** es la conducta deshonesta o fraudulenta por parte de *servidores públicos*, que suele incluir el soborno. La corrupción puede adoptar diversas formas tales como:

- servidores públicos que piden o aceptan dinero y favores a cambio de servicios;
- políticos que hacen un mal uso del dinero público o que garantizan puestos de trabajo o contratos públicos a financiadores, amigos y familiares;
- empresas que sobornan a funcionarios públicos para conseguir acuerdos lucrativos

“Servidores públicos” incluye fundamentalmente a los siguientes:

- candidato a un cargo político;
- partido político o empleado de un partido político;
- persona electa o nombrada para una entidad gubernamental;
- funcionario o empleado de un gobierno;
- cualquier funcionario o empleado de un gobierno o de cualquier departamento, agencia o un instrumento de la misma (como una empresa controlada por el gobierno u otra entidad comercial) o de una organización internacional pública.
- cualquier persona que actúe en calidad de empleado público para o en nombre de cualquiera de estos gobiernos o departamentos, agencias o instrumentos, o para o en nombre de cualquiera de estas organizaciones internacionales públicas.

CONDUCTAS

El soborno no se limita al pago de dinero en efectivo con intención corrupta, sino que también puede incluir la entrega de **cortesías comerciales u otras cosas de valor, como regalos, hospitalidades o entretenimiento**, con un propósito indebido.

La prohibición incluye a la aceptación u ofrecimiento directo o indirecto de ningún tipo de premio, regalo o dádiva, hospitalidad interesada o trato de favor con el fin de obtener un beneficio financiero o comercial.

¿Cuándo está permitido un regalo?

Suelen permitirse regalos modestos, hospitalidades u otras cosas de valor a particulares que sean lícitos y estén directamente relacionados con la promoción o demostración de bienes y servicios

Los regalos de cualquier tipo, incluso de valor modesto, a servidores públicos están prohibidos.

El uso del sentido común: se tendrá en cuenta (i) cualquier asunto comercial o administrativo pasado, pendiente o futuro que esté dentro de la esfera de influencia del destinatario y (ii) el momento y el contexto de estos regalos a la hora de evaluar si un regalo concreto podría percibirse objetivamente como un soborno.

CONDUCTAS

Los **viajes, los gastos de formación y la contratación de empleados** deberá ser objeto de especial atención, máxime en el caso de solicitudes para acoger a servidores públicos con fines de formación u otros fines empresariales.

El pago de los gastos de viaje a cualquier servidor público, dentro o fuera de su país de origen y la contratación de personas relacionadas o recomendadas por estos puede ocultar prácticas corruptas.

Gestión del talento y sistemas de remuneración

- Prohibición de influir en un servidor público aprovechándose de una relación personal, para lograr una resolución injusta que pudiera generar un beneficio para la compañía (o trato de favor)
- Abstenerse de ofrecer regalos, comisiones o retribuciones a autoridades, organismos y administraciones públicas, partidos políticos e instituciones en general
- Cumplir con los principios de honestidad, imparcialidad, respeto, confianza e integridad, estando obligados a velar por que ninguna actuación suya pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de clientes, proveedores o terceros.
- Siempre que se celebre un contrato, se deberá hacer con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado en él. Para ello los empleados no podrán impedir ni obstaculizar el cumplimiento de los contratos de la compañía y de las obligaciones asumidas en ellos.
- Los empleados no estarán autorizados para suscribir, negociar o aceptar contratos, o realizar operaciones en nombre de la compañía (o a través de modelos o clausulados diferentes a los autorizados), sin contar con la correspondiente autorización.
- Los empleados, cuando negocien en nombre de la compañía, deberán proporcionar la información de manera completa, transparente, comprensible, exacta y precisa.
- Los empleados deberán poner especial cuidado en ofrecer a los clientes productos y servicios que se adecúen a sus características, de forma que su contratación se realice una vez que el cliente conozca y entienda su contenido, beneficios, riesgos, costes y servicios.
- Las incidencias y reclamaciones de clientes, caso de existir, deberán canalizarse a través de los servicios de atención al cliente establecidos por la compañía.

CONDUCTAS

Las **donaciones benéficas y patrocinios y las inversiones en fondos o empresas** deben formar parte de la estrategia predefinida de la compañía de acuerdo a los objetivos marcados. Una donación sobrevenida, la inversión o adquisición de empresas vendrán acompañadas de las oportunas medidas de seguridad y diligencia (reforzadas en algunos casos) para verificar que no constituyen pagos ilegales o sean el medio para ejecutar el pago ilegal

CONDUCTAS

Los **pagos de facilitación** pueden considerarse una forma habitual de hacer negocios en algunos países, pero es importante entender que las leyes antisoborno de muchos países prohíben estos pagos y suelen percibirse como una forma de corrupción.

CONDUCTAS

El **control financiero** juega un papel importante dentro de la lucha contra la corrupción, debiendo prestar una atención especial a las estructuras fiscales agresivas u opacas, a las prácticas contables irregulares y al registro de pagos e ingresos.

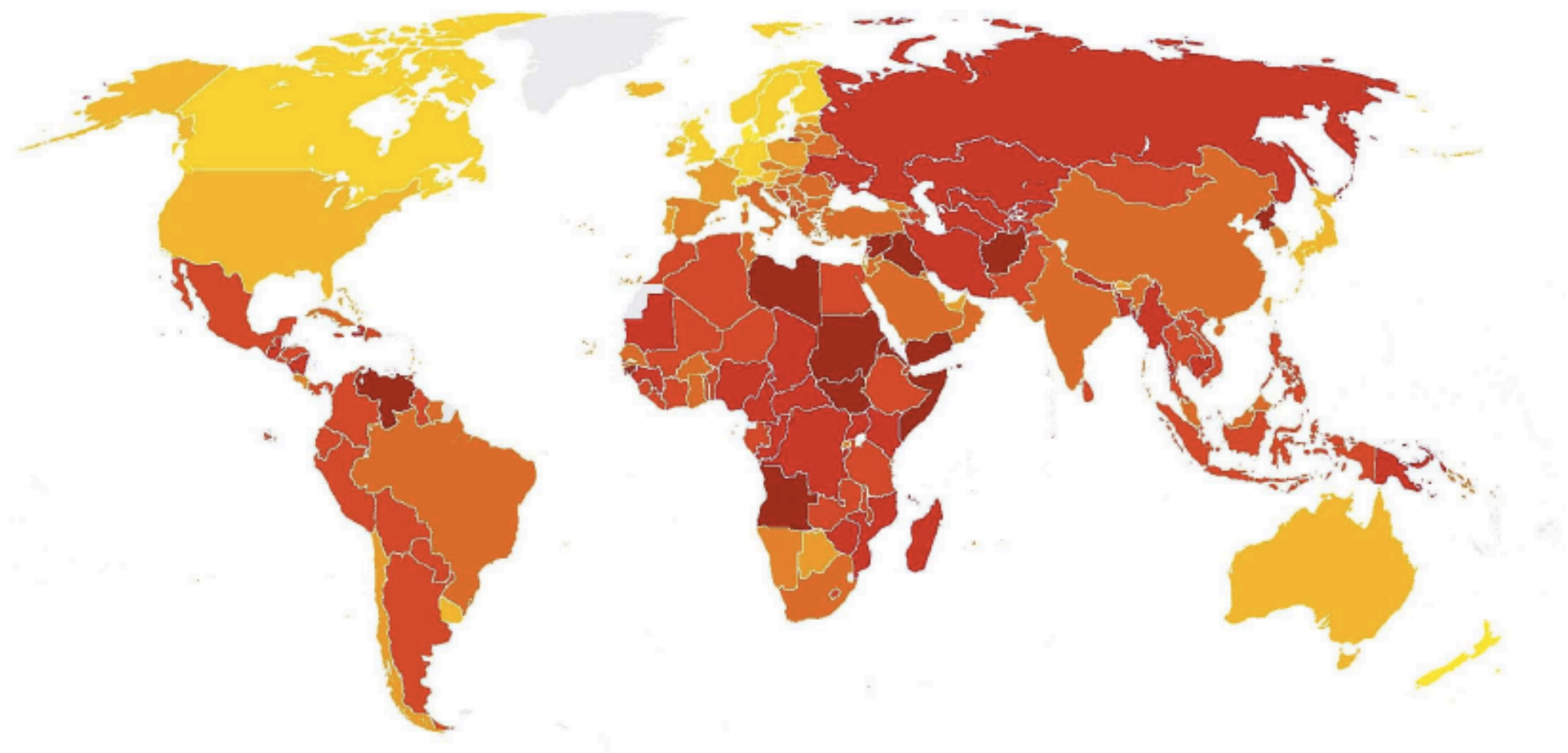
Para evitar la posibilidad de que se paguen o acepten sobornos y dádivas, todos los registros comerciales y financieros deben reflejar de forma justa y precisa cada transacción relacionada con los negocios corporativos y/o con los activos de la empresa.

Así:

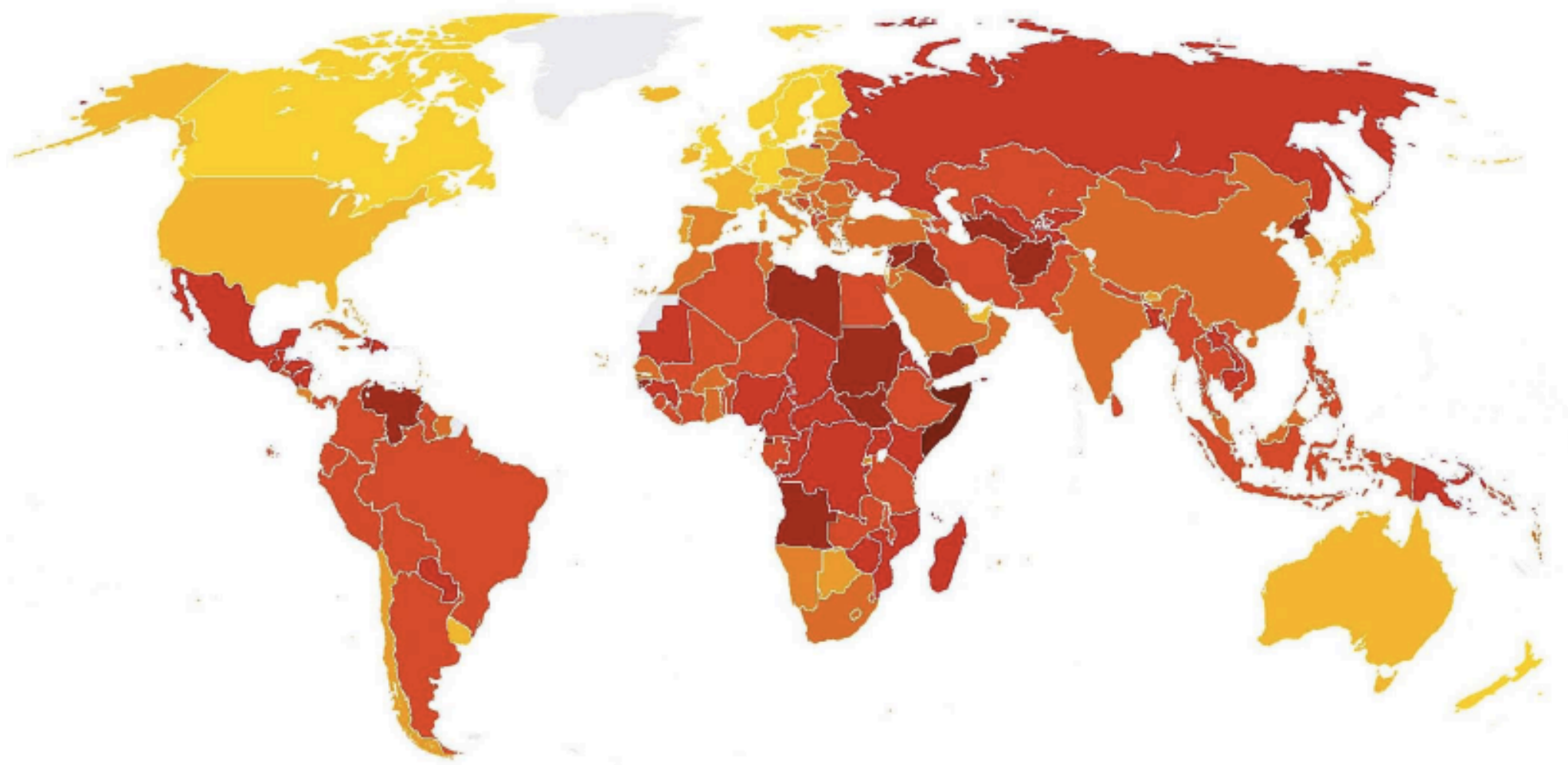
- Deben prohibirse las transacciones secretas, no registradas o no declaradas.
- Todos los gastos deben ser contabilizados con exactitud, incluyéndose la documentación justificativa adecuada y siendo registrados rápidamente en los registros de la empresa antes de ser reembolsados. Esta contabilidad incluye, entre otras cosas, la identificación exacta (en los informes de gastos y en los registros comerciales y financieros relacionados) de todos los pagos a terceros.

¿CÓMO **VAMOS**?

MAPA MUNDIAL DE LA CORRUPCIÓN (IPC 2016)

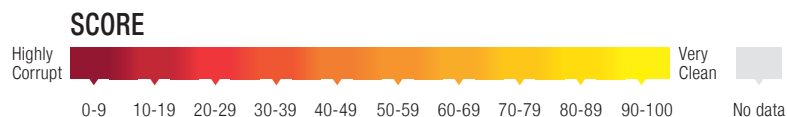
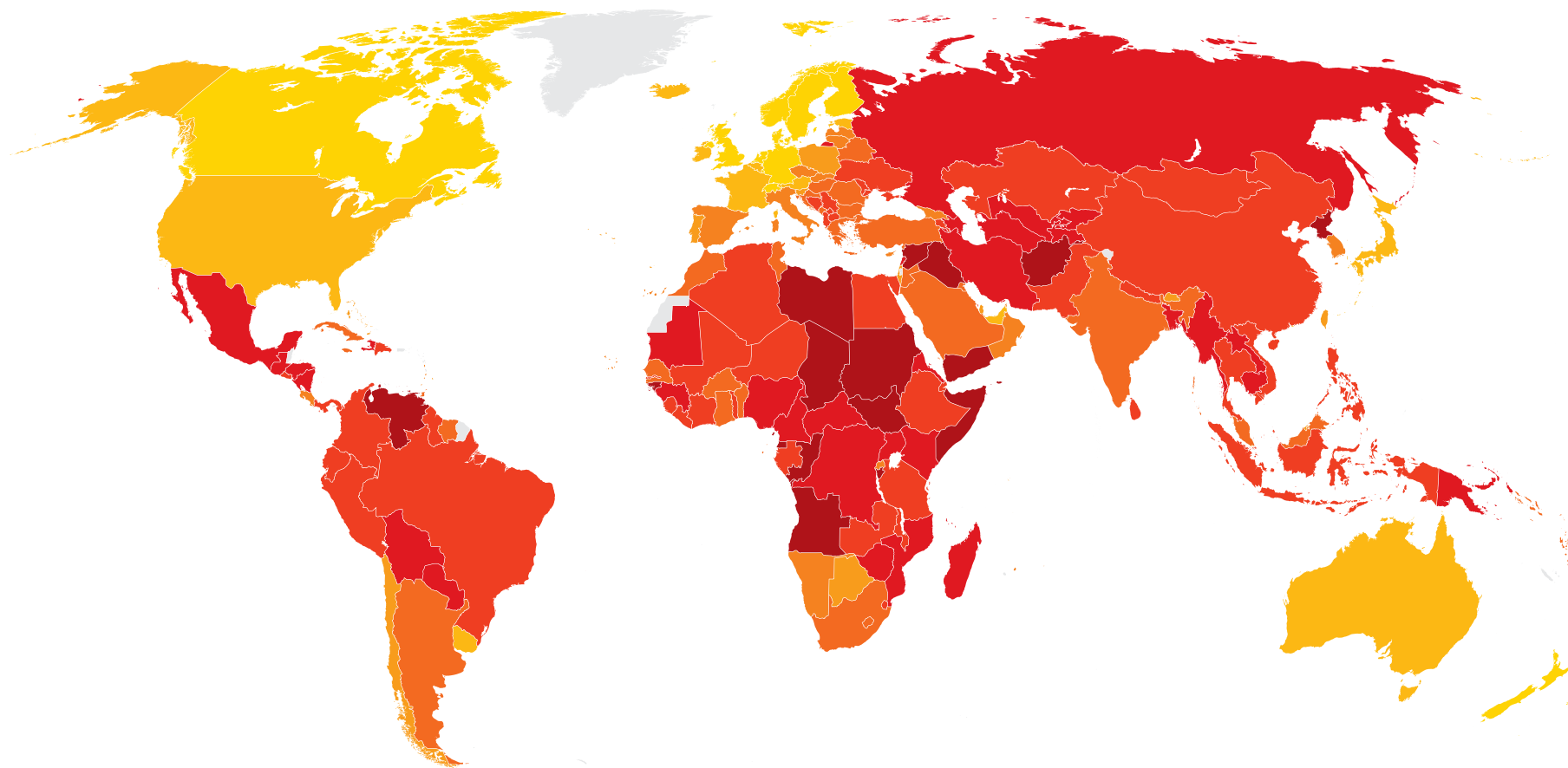


MAPA MUNDIAL DE LA CORRUPCIÓN (IPC 2017)



CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX 2018

The perceived levels of public sector corruption in 180 countries/territories around the world.



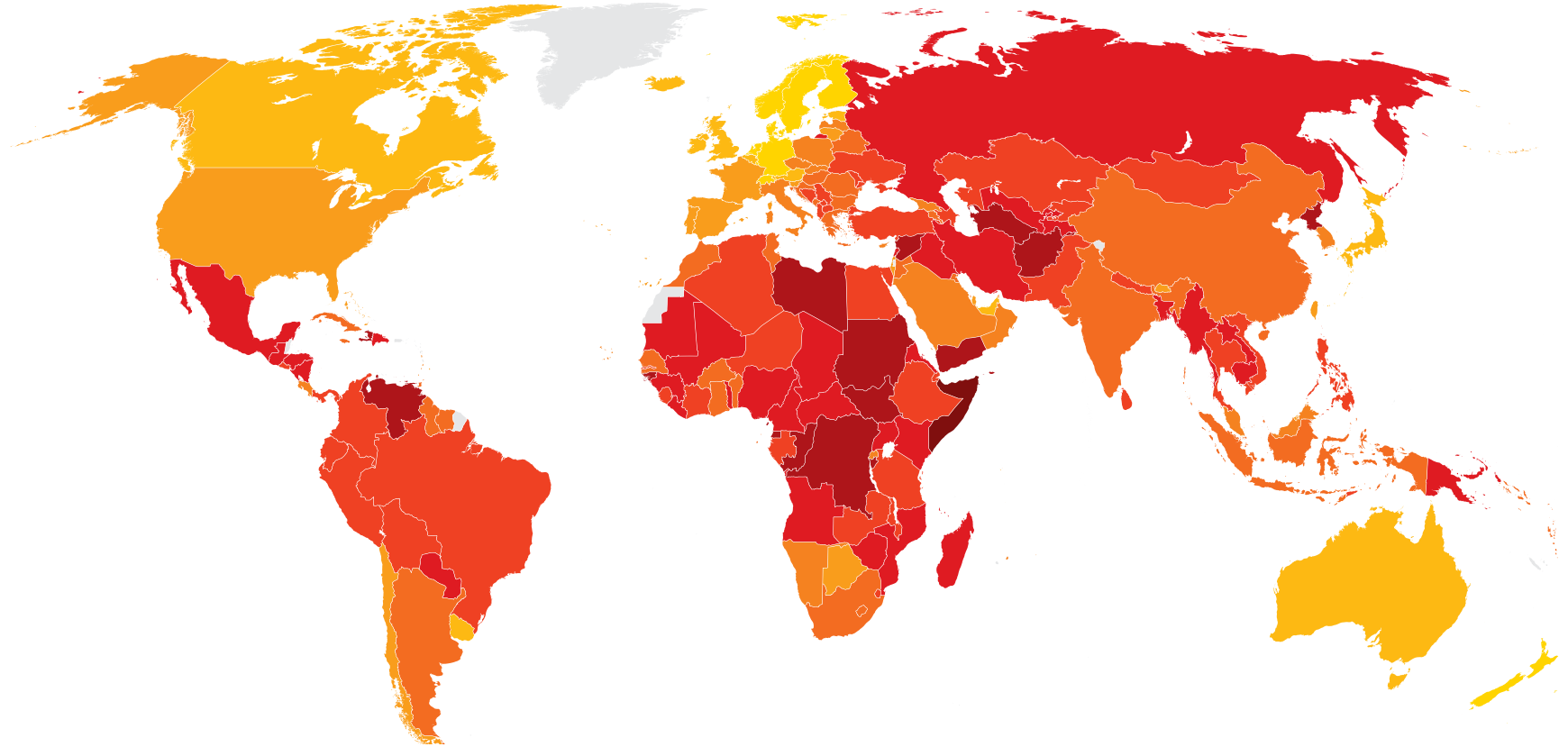
#cpi2018

www.transparency.org/cpi

This work from Transparency International (2019) is licensed under CC BY-ND 4.0

CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX 2019

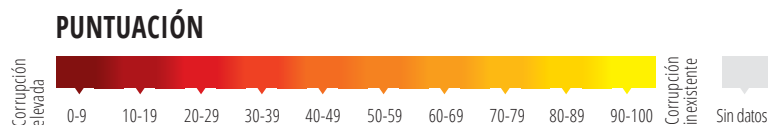
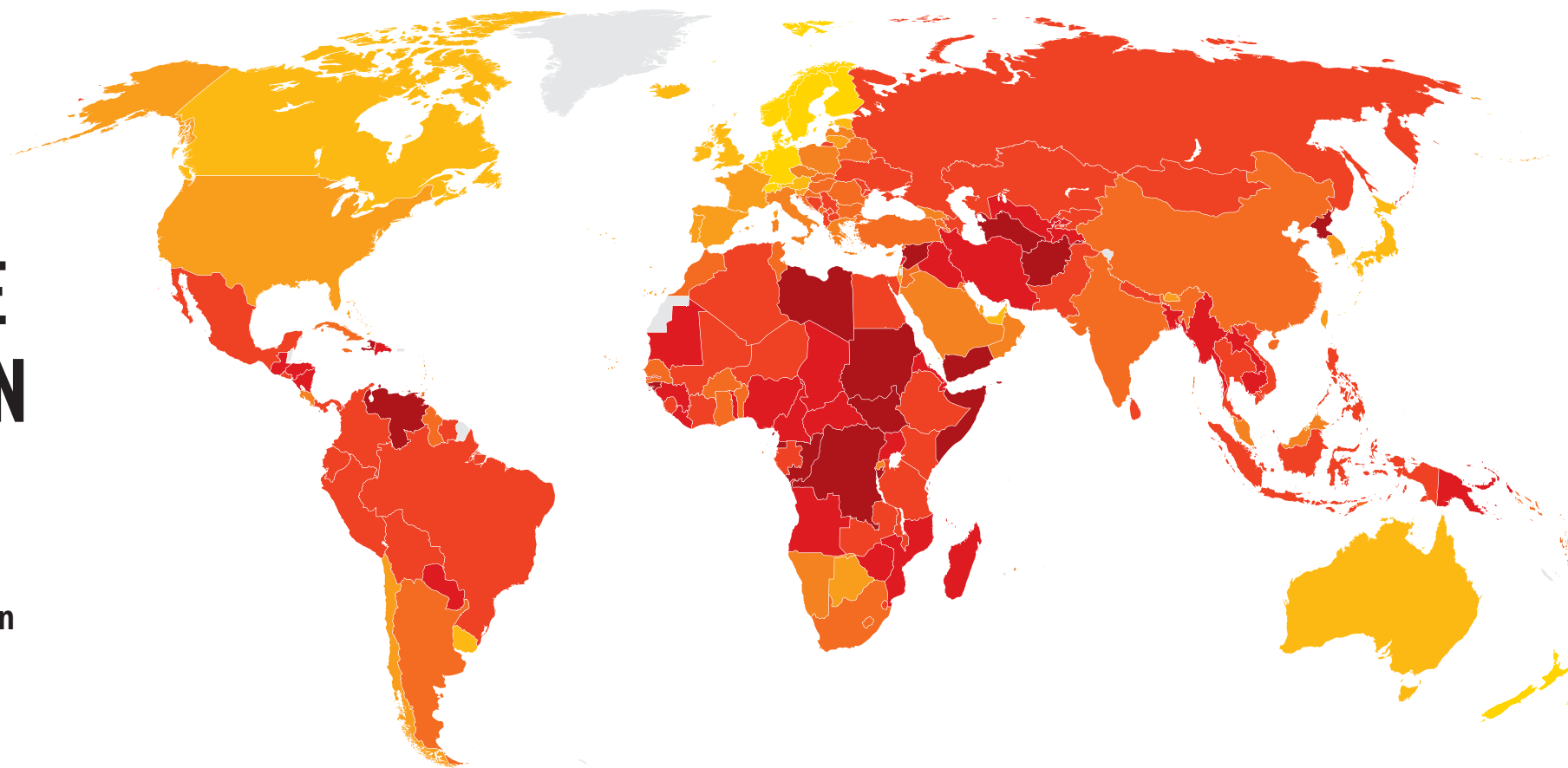
The perceived levels of public sector corruption in 180 countries/territories around the world.





ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2020

Niveles de percepción de la corrupción
en el sector público en 180 países y
territorios de todo el mundo.



#cpi2020

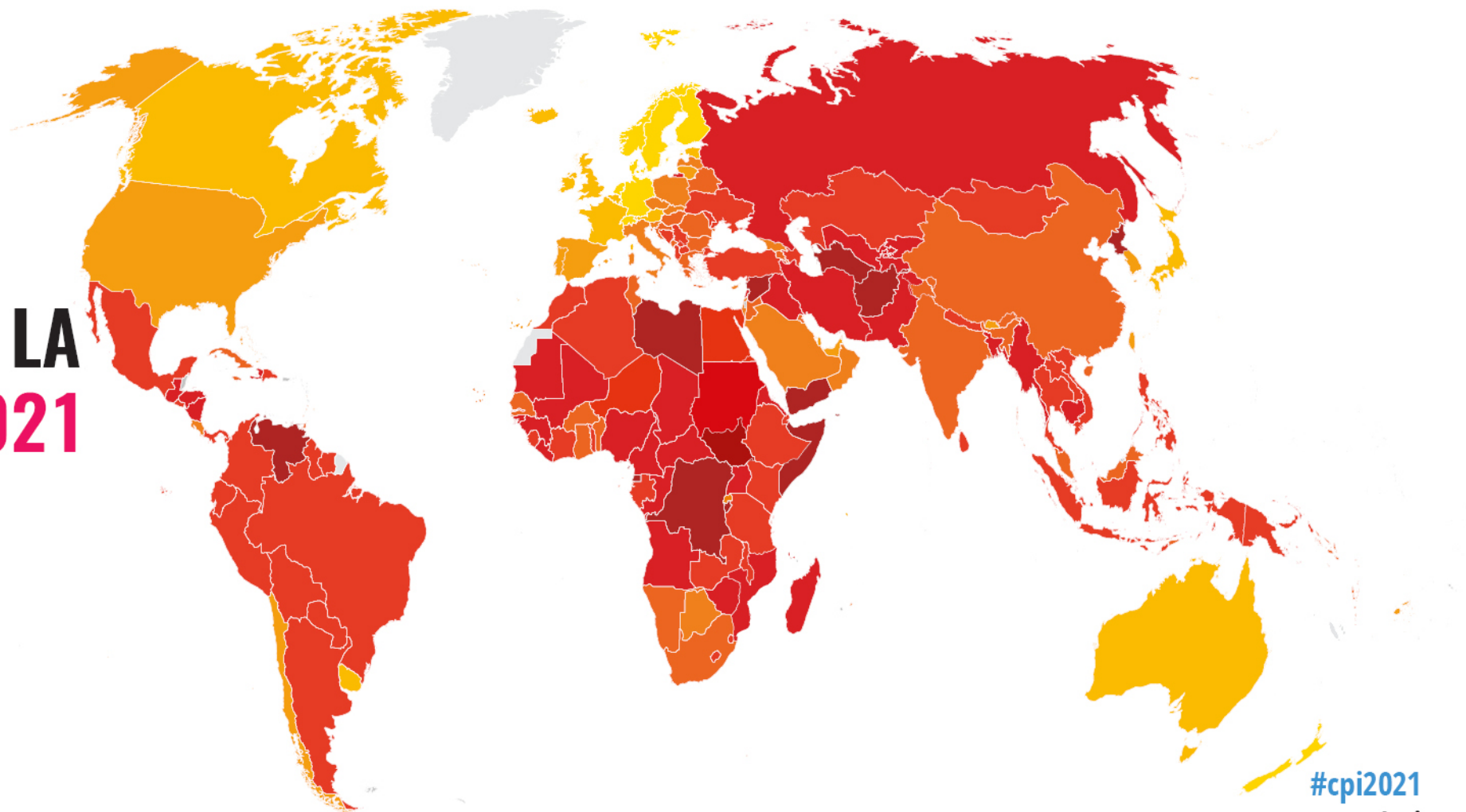
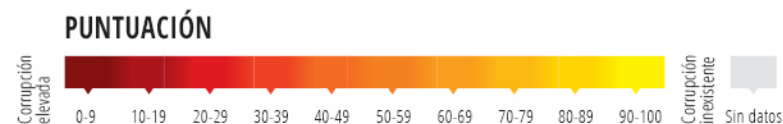
www.transparency.org/cpi

Publicado por Transparency International (2020) bajo licencia CC BY-ND 4.0



ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2021

Percepciones del nivel de corrupción
en el sector público en 180 países
y territorios de todo el mundo.



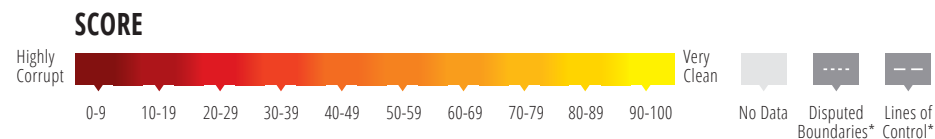
#cpi2021

www.transparency.org/cpi

Elaborado por Transparency International (2021). Disponible bajo licencia CC BY-ND 4.0

CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX 2022

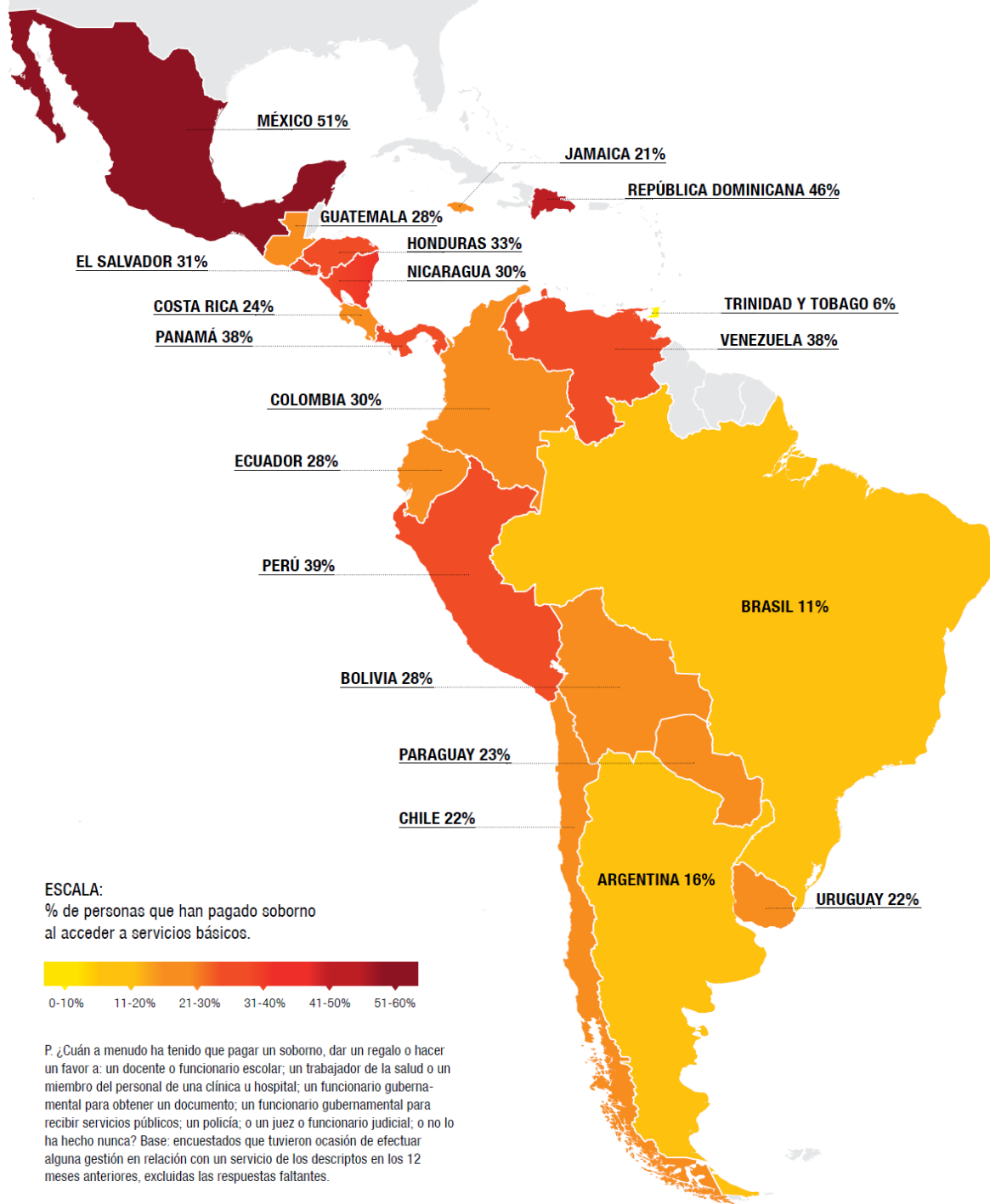
The perceived levels of public sector
corruption in 180 countries/territories
around the world.



*The designations employed and the presentation of material on this map follow the UN practice to the best of our knowledge and as of January 2023. They do not imply the expression of any opinion on the part of Transparency International concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries.

#cpi2022
www.transparency.org/cpi

This work from Transparency International (2022) is licensed under CC BY-ND 4.0 



4,895 views | Jan 7, 2020, 06:10pm

Corruption, Not Globalization, Is To Blame For Poverty

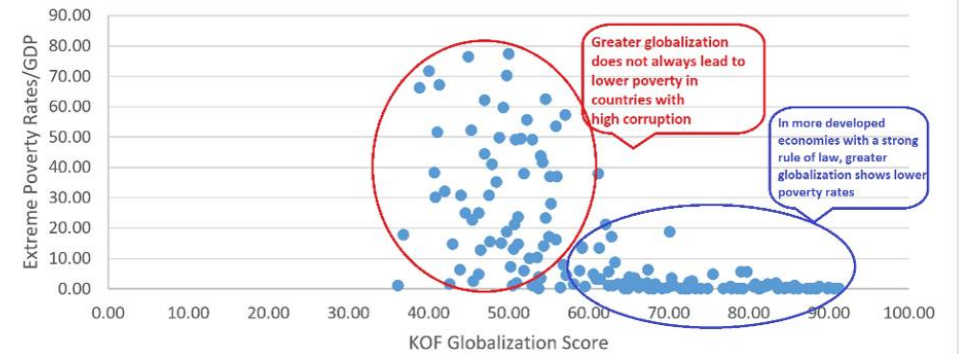


Alejandro Chafuen Contributor

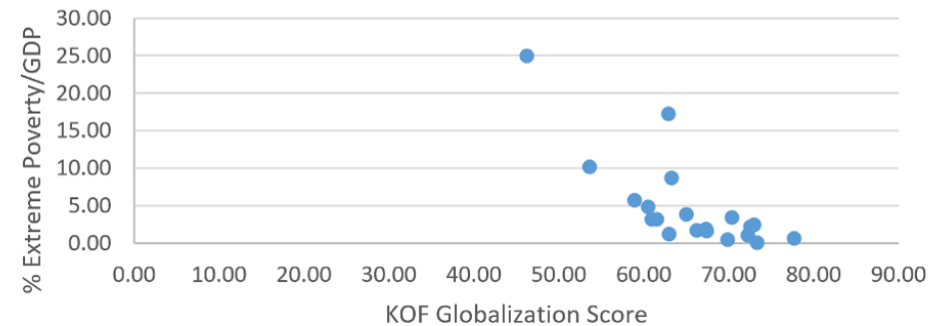
Policy

I cover policy issues paying special attention to think tanks

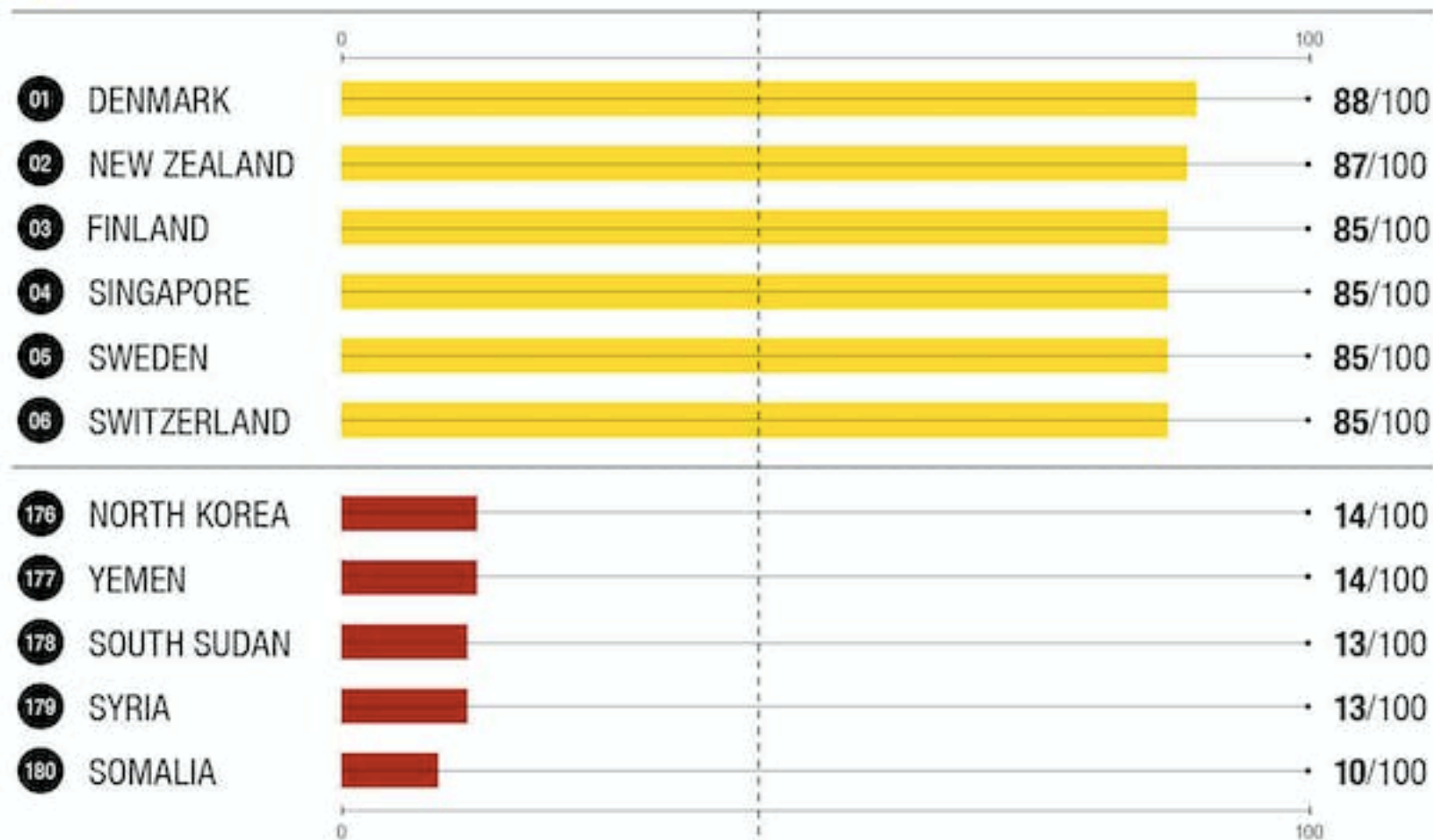
Globalization and Extreme Poverty Rates



Globalization and Extreme Poverty, Latin America



▲ TOP COUNTRIES



▼ BOTTOM COUNTRIES

GLOBAL AVERAGE

CUANDO HABLAMOS DE **DEMOCRACIA**, HABLAMOS DE

**ELECCIONES
LIBRES Y
JUSTAS**

**INSTITUCIONES
FUERTES E
INDEPENDIENTES**

**DERECHOS
POLÍTICOS
(MANIFESTACIÓN)**

**DERECHOS
CIVILES
(JUSTICIA)**

4,4 BILLONES DE PERSONAS
VIVEN EN PAISES DONDE EL RESPETO A LA LEY VA EN DECLIVE



CREDIT SUISSE



Pérdidas de 1,572 millones de
francos suizos
(1,600M€ – 32,172Mmxp)

Pérdidas de 7,293 millones de
francos suizos
(7,400M€ – 148,797Mmxp)

2014_ Se declara culpable por permitir que clientes EUA evadan impuestos.

2020_ Se descubren casos de vigilancia ilegal a altos cargos antes de ser contratados por competidores (dimite Tidjane Thiam, CEO)

2021_ Quiebra Archegos Capital y le cuesta a CS 5,500MUSD (investigación externa independiente descubre que CS permitió a Archegos Capital asumir riesgos "voraces" y "potencialmente catastróficos" que culminaron en el espectacular colapso del fondo de cobertura estadounidense).

2021_ Se involucra a CS con Greensill Capital en un caso de lavado de dinero (el supervisor sostiene que CS incumplió gravemente su deber de supervisión de identificar, limitar y vigilar adecuadamente los riesgos en el contexto de la relación comercial con Lex Greensill durante un periodo de años, añadiendo que también encontró graves deficiencias en las estructuras organizativas del banco)

2021_ Antonio Horta-Osorio (presidente) dimite tras descubrirse que había viajado y asistido a un evento deportivo cuando se encontraba supuestamente en cuarentena durante la pandemia

2021_ Alex Lehman es investigado por el regulador suizo.

2022_ Relacionan con fortunas ligadas de corrupción (personas ligadas a la petrolera estatal de Venezuela, líderes de Oriente Medio o altos funcionarios de inteligencia de países colaboradores de EUA en materia antiterrorista)

2023_ CS sufre una filtración de datos de 18,000 clientes envueltos en actividades sospechosas (que habían abierto cuentas por 100,000MUSD desde 1940)

5%

de los ingresos de las empresas se
pierden en fraudes cada año



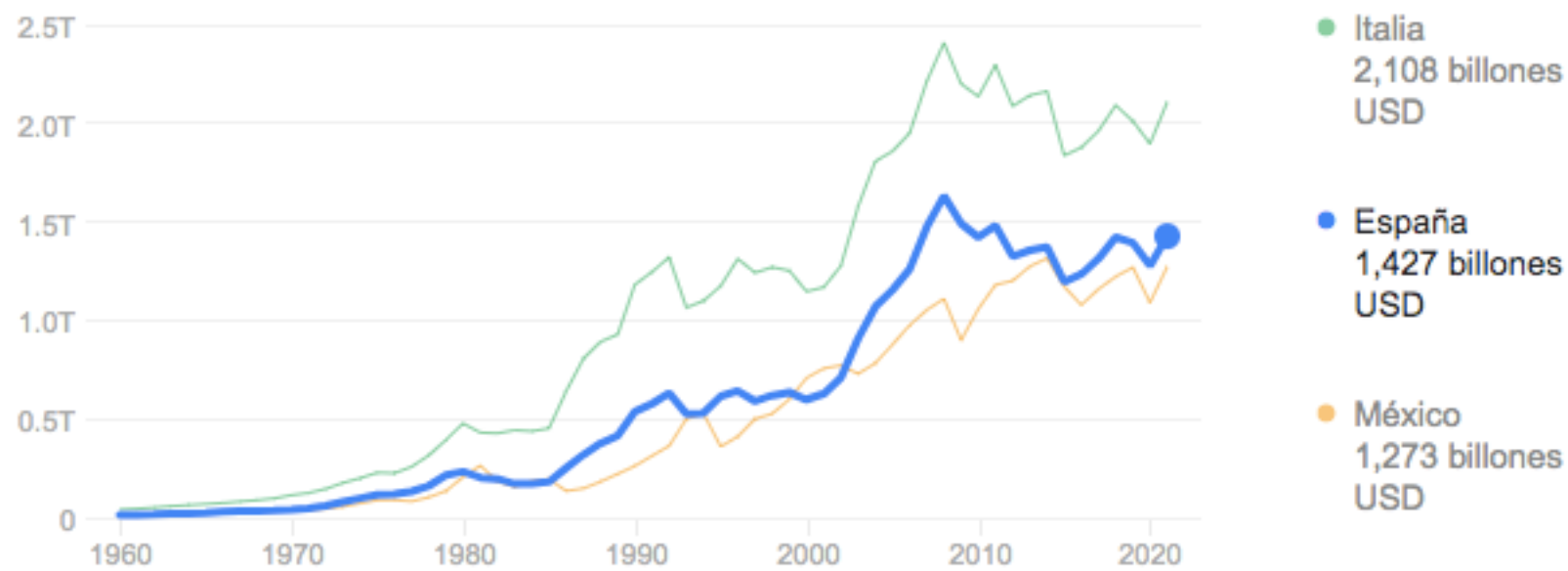
133 países
2,110 casos

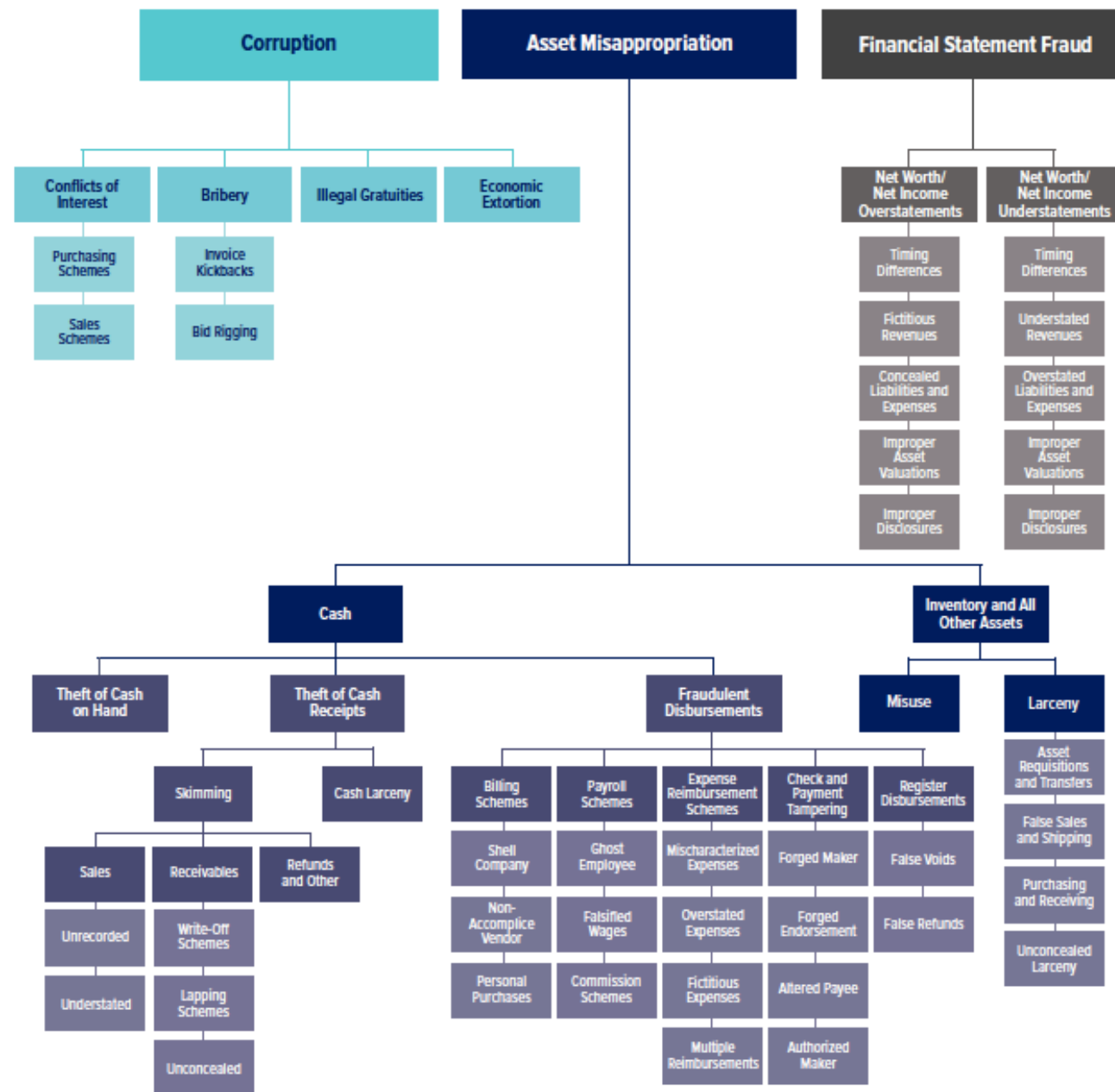


Pérdidas por
importe de USD
3,6 billones

5%

de los ingresos de las empresas se
pierden en fraudes cada año





TRENDING **TOPICS**

NO HEMOS SALIDO MEJORES

Dos tercios de los países cuyas puntuaciones descendieron en 2021 volvieron a hacerlo en 2022, y las puntuaciones de siete de los ocho factores que mide el Índice de Estado de Derecho descendieron en la mayoría de los países por segundo año consecutivo.

- Sólo la medida del Índice de "Orden y Seguridad" mejoró en una ligera mayoría de países, y sólo marginalmente.
- Lo más notable es que la **medida del Índice de "Derechos Fundamentales" descendió en dos tercios de los países este año.**
- La "Justicia civil" descendió en el 61% de los países, en gran parte debido a los continuos retrasos, la escasa aplicación de la ley y la discriminación en el sistema judicial.
- El factor que mide los controles y equilibrios clave que contrarrestan el autoritarismo, "Restricciones a los poderes del gobierno", descendió en el 58% de los países este año.
- Hoy, 4.400 millones de personas viven en países donde el Estado de Derecho es más débil que el año pasado".

EL AUGE DE LOS AUTORITARISMOS

A largo plazo, los descensos más drásticos del Estado de derecho se han producido en los factores del Índice asociados al aumento del autoritarismo.

- El **respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales se ha reducido en tres cuartas partes** de los países desde 2015 y las "Restricciones a los poderes del Gobierno" -incluida la supervisión por parte del poder judicial, el poder legislativo y los medios de comunicación- han disminuido en dos tercios de los países estudiados.
- *"En su esencia, el Estado de derecho tiene que ver con la imparcialidad, es decir, la rendición de cuentas, la igualdad de derechos y la justicia para todos, y un mundo menos justo está destinado a ser un mundo más volátil",* dijo Andersen.
- Desde 2015, los subfactores del Índice que más han disminuido son la **libertad de opinión y expresión** (en el 81% de los países) y **la libertad de reunión y asociación** (en el 85%). El subfactor del Índice que mide si la transición de poder está sujeta a la ley ha disminuido en dos tercios de los países.
- Todos estos subfactores han seguido disminuyendo este año, lo que hace más difícil para los ciudadanos frenar o invertir la tendencia al aumento del autoritarismo.

LA PAZ MUNDIAL SE DETERIORA

La paz mundial lleva 15 años deteriorándose. **La corrupción ha sido tanto una causa como un resultado clave de ello.**

La **corrupción socava la capacidad de los gobiernos para proteger a la población y erosiona la confianza pública**, provocando amenazas a la seguridad cada vez más difíciles de controlar. Por otro lado, los conflictos crean oportunidades para la corrupción y subvierten los esfuerzos de los gobiernos por detenerla.

Incluso los países con puntuaciones altas en el IPC desempeñan un papel en las amenazas que la corrupción supone para la seguridad mundial. Durante décadas, han acogido dinero sucio procedente del extranjero, permitiendo a los cleptócratas aumentar su riqueza, su poder y sus destructivas ambiciones geopolíticas.

“Los líderes pueden luchar contra la corrupción y promover la paz al mismo tiempo. Los gobiernos deben abrir espacios para incluir a los ciudadanos en la toma de decisiones, desde activistas y empresarios hasta comunidades marginadas y jóvenes. En las sociedades democráticas, la gente puede alzar la voz para ayudar a erradicar la corrupción y exigir un mundo más seguro para todos” - Daniel Eriksson, CEO Transparency International

¿MOTIVOS PARA EL **OPTIMISMO**?

CUATRO PASOS PARA LA MEJORA

FORTALECER LAS
INSTITUCIONES Y
SUSTENTAR EL
EQUILIBRIO DE
PODERES

DISMINUIR LA
BRECHA ENTRE LA
LEGISLACIÓN Y SU
APLICACIÓN
PRÁCTICA

FACILITAR LOS
**CANALES DE
DENUNCIA** Y LA
TRANSPARENCIA
PÚBLICA

PROTEGER LA
**LIBERTAD DE
PRENSA** Y PROHIBIR
LAS REPRESALIAS
DE DENUNCIANTES

1977_US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)

1890_Sherman Act. El poder público, en fase de reorganización y crecimiento después de la Guerra de Secesión, cedió poder a la iniciativa privada, que creció al amparo del ferrocarril. La ley pretendía proteger a los consumidores de los acuerdos para la eliminación de la competencia, sentándose las bases de una responsabilidad penal corporativa

"The purpose of the [Sherman] Act is not to protect businesses from the working of the market; **it is to protect the public from the failure of the market.** The law directs itself not against conduct which is competitive, even severely so, but against conduct which unfairly tends to destroy competition itself." "Spectrum Sports, Inc. v. McQuillan", 506 U.S. 447, 458 (Supreme Court 1993).

"Every person who shall monopolize, or attempt to monopolize, or combine or conspire with any other person or persons, to monopolize any part of the trade or commerce among the several States, or with foreign nations, shall be deemed guilty of a felony (...)". Cfr. The Sherman Act, Section 2.

1909_New York Central Railroad Company vs. United States, 212 U.S. 481 (23/02/1909)

"El Tribunal reconoce que la mayor parte del comercio interestatal se lleva a cabo por las empresas, y no va a aliviar el del castigo, porque en algún momento hubo una doctrina de que las empresas no podían cometer crímenes" (...) y por ello "mientras que las corporaciones no pueden cometer algunos delitos, pueden cometer aquellos que consisten en hacer deliberadamente cosas prohibidas por la ley, y en tal caso pueden ser acusados de conocimiento de los actos de sus agentes que actúan dentro de la autoridad que les confiere" (cfr. <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/212/481/>)

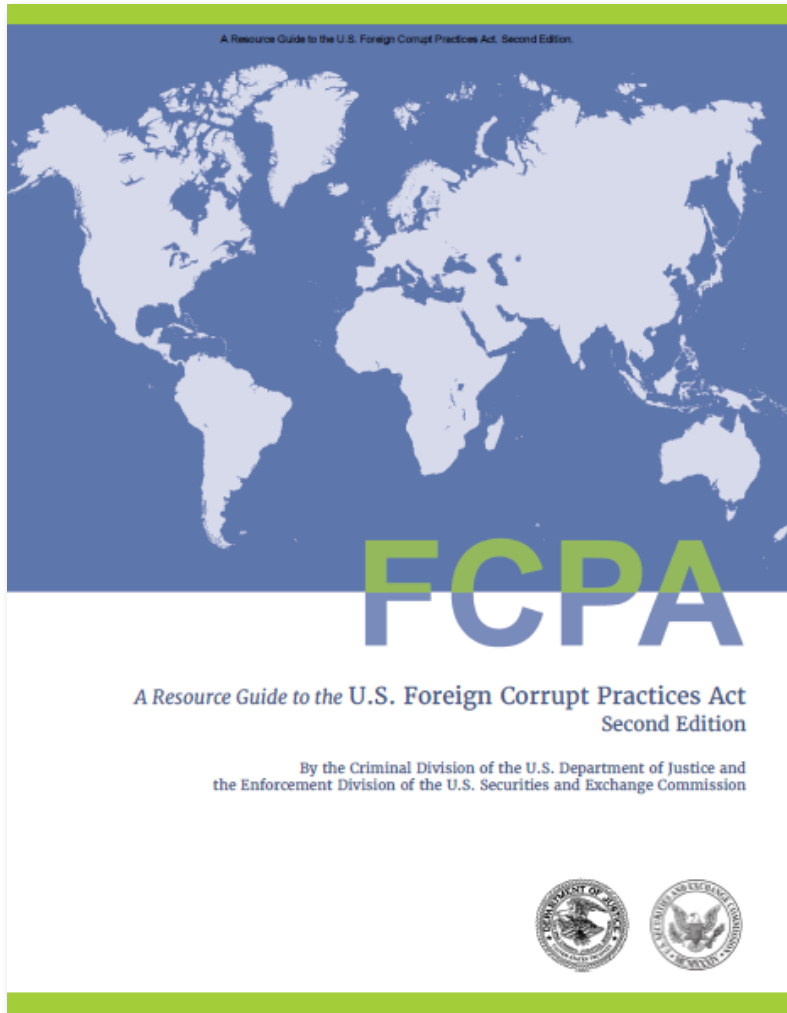
1977_Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero

La FCPA prohíbe que las compañías norteamericanas y extranjeras incluidas en la Securities and Exchange Act, 1934, paguen sobornos a oficiales y políticos de gobiernos extranjeros. Los directivos y empleados están sujetos a penas privativas de libertad y las empresas a un control penal y civil (multas y pérdidas de contratos gubernamentales)

1987_The Federal Sentencing Guidelines

Dan especial importancia a la implementación de efectivos programas de cumplimiento corporativo como forma de mitigar su responsabilidad penal siempre que cumplieran con los siguientes requisitos: (i) supervisión por personal de alto nivel, (ii) especial diligencia en la cadena de delegación de autoridad. Efectiva comunicación a los empleados a todos los niveles, (iii) medidas necesarias para lograr el cumplimiento, que incluyan sistemas de seguimiento, auditoría y reporte de presuntas irregularidades sin miedo a represalias (iv) mecanismos disciplinarios y (v) medidas razonables para responder y prevenir en lo sucesivo delitos similares tras la detección de una infracción (cfr. <http://www.ussc.gov/guidelines-manual/organizational-guidelines>)

1977_US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)



<https://www.justice.gov/criminal-fraud/file/1292051/download>

1

Las disposiciones de la **FCPA** se aplican ampliamente a tres categorías de personas y entidades:

- **issuers** (emisores)
- **empresas nacionales**
- **personas/entidades determinadas** -> territorial jurisdiction

2

La ley prohíbe ofrecer, realizar o autorizar el pago de forma corrupta de:

- Cualquier **cosa de valor** a cualquier persona
- A sabiendas de que se ofrecerá o entregará a un funcionario extranjero
- Para obtener o conservar negocios

1977_US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)

Entidad emisora

- Cualquier empresa con una clase de valores cotizados en una **bolsa de valores nacional de los Estados Unidos, o cualquier empresa con una clase de valores cotizados en el mercado extrabursátil de los Estados Unidos** y obligada a presentar informes periódicos a la SEC, es un emisor.
- Por lo tanto, no es necesario que una empresa sea estadounidense para ser un emisor. Las empresas extranjeras con American Depositary Receipts que cotizan en una bolsa de EE.UU. también son emisores (<http://www.sec.gov/edgar/searchedgar/webusers.htm>)

Empresa nacional

Una empresa nacional es:

- cualquier persona física que sea **ciudadano, nacional o residente de Estados Unidos**
- cualquier sociedad, asociación, sociedad anónima, fideicomiso comercial, organización no constituida en sociedad o empresa unipersonal, distinta de un emisor, **que esté constituida con arreglo a las leyes de Estados Unidos o de sus estados, territorios, posesiones o mancomunidades, o que tenga su centro de actividad principal en Estados Unidos.**
- cualquier funcionario, director, empleado, agente o accionista **que actúe en nombre de una empresa nacional, incluidos los ciudadanos o empresas extranjeros.**

Jurisdicción territorial (1/3)

La FCPA también se aplica a determinados ciudadanos o entidades extranjeros que no son emisores ni empresas nacionales.

Desde 1998, las disposiciones antisoborno de la FCPA se aplican a las **personas extranjeras y a las entidades extranjeras no emisoras** que, directamente o a través de un agente, realicen cualquier acto que favorezca un pago corrupto (o una oferta, promesa o autorización de pago) **mientras se encuentren en el territorio de Estados Unidos.**

Asimismo, los funcionarios, directores, empleados, agentes o accionistas que actúen en nombre de dichas personas o entidades pueden estar sujetos a las disposiciones antisoborno de la FCPA.

1977_US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)

Jurisdicción territorial (2/3)

Las disposiciones antisoborno de la FCPA **pueden aplicarse a conductas tanto dentro como fuera de Estados Unidos:**

- **Uso del correo:** los emisores y las empresas nacionales, así como sus funcionarios, directores, empleados, agentes o accionistas, pueden ser procesados por utilizar el correo estadounidense o cualquier medio o instrumento de comercio interestatal para promover un pago corrupto a un funcionario extranjero.
- **Comercio internacional:** la Ley define el "comercio interestatal" como "el comercio, el transporte o la comunicación entre los distintos Estados, o entre cualquier país extranjero y cualquier Estado, o entre cualquier Estado y cualquier lugar o buque fuera de él...". El término también incluye el uso intraestatal de cualquier medio de comunicación interestatal o cualquier otro instrumento interestatal. Por lo tanto, realizar una llamada telefónica o enviar un correo electrónico, un mensaje de texto o un fax desde, hacia o a través de Estados Unidos implica comercio interestatal, al igual que enviar una transferencia bancaria desde o hacia un banco estadounidense o utilizar de otro modo el sistema bancario de Estados Unidos.
- **Jurisdicción alternativa:** las empresas o personas estadounidenses pueden estar sujetas a las disposiciones contra el soborno aunque actúen fuera de Estados Unidos. Las enmiendas de 1998 a la FCPA ampliaron la cobertura jurisdiccional de la Ley al establecer una base alternativa para la jurisdicción, es decir, la jurisdicción basada en el principio de nacionalidad. En particular, las enmiendas de 1998 suprimieron el requisito de que hubiera un uso del comercio interestatal (por ejemplo, transferencia, correo electrónico, llamada telefónica) para los actos de promoción de un pago corrupto a un funcionario extranjero por parte de empresas y personas estadounidenses que se produjeran totalmente fuera de Estados Unidos.

1977_US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)

Jurisdicción territorial (2/3)

"Los casos recientes presentados por las fuerzas de seguridad estadounidenses han dejado claro que **las empresas que no están constituidas ni operan en Estados Unidos**, que no cotizan en las bolsas estadounidenses y que no hacen negocios en ningún lugar de Estados Unidos **pueden estar sujetas a la jurisdicción de la Ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero** (FCPA).

En lo que a algunos les parecerá ciencia ficción, **la jurisdicción puede depender de nada más que un correo electrónico, una transacción denominada en dólares estadounidenses o la asistencia a un socio comercial estadounidense** (...). Comenzando en 2008 con Siemens y extendiéndose hasta el caso contra la empresa japonesa JGC en 2011, las autoridades estadounidenses consideraron que el acto de denominar una transacción en dólares estadounidenses, que se transferiría entre dos bancos extranjeros a través de un banco "corresponsal" en Estados Unidos, era suficiente para establecer la jurisdicción. **Al utilizar moneda estadounidense en las transacciones de soborno, las partes implicadas habían utilizado el sistema financiero de Estados Unidos para promover el plan de soborno**, según las autoridades estadounidenses. Esta es, sin duda, la base más tenue para la jurisdicción en virtud de las disposiciones contra el soborno, ya que las partes no necesariamente habrían actuado a sabiendas y deliberadamente en los Estados Unidos, probablemente sin ser totalmente conscientes de que la transacción pasaría brevemente por el sistema bancario de los Estados Unidos a medida que se procesaba"

Informe de Clifford Chance de octubre de 2012 y la descripción del DOJ de la Sección 78dd-3 sobre la Jurisdicción de Transferencias Bancarias Correspondientes

1977_US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)

(I) Algo de valor...

- Dinero en efectivo o **equivalente**
- Regalos o servicios
- Donaciones benéficas
- Contribuciones políticas
- Préstamos
- Gastos de viaje
- Eventos deportivos
- Salidas de ocio
- **Contratación**

(II) a cualquier persona...

Incluye ofertas, promesas y autorizaciones para realizar pagos, así como pagos reales.

- La FCPA no prohíbe simplemente los **pagos ilegales directos**
- Prohíbe los pagos a un **intermediario**
- La mayoría de las investigaciones de la FCPA se centran en los llamados intermediarios (consultores, intermediarios, etc.)

(III) con conocimiento de que se entregará...

- La responsabilidad de la FCPA puede basarse en la conciencia de la conducta ilícita o en la ceguera deliberada” (willful blindness)
- “Si ves algo, di algo”.

“Pensamos que (él) lo sabía (lo del soborno) y sin duda podría haberlo sabido. Es un inversor. Es su trabajo saberlo”.

Jury Foreman. US vs. Bourke

(IV) a un funcionario extranjero

- Cualquier funcionario o empleado de un gobierno o agencia gubernamental extranjera
- Cualquier persona que actúe con carácter oficial en nombre de un gobierno
- Funcionarios y empleados de entidades públicas
- Familiares de funcionarios públicos
- Partidos políticos y funcionarios de partidos políticos
- Miembros de una familia real gobernante

(V) para obtener o retener negocios

- Ganar un contrato, influir en el proceso de contratación pública, eludir las normas de importación de productos, acceder a información no pública sobre licitaciones, evadir impuestos o sanciones, influir en la resolución de litigios o acciones de ejecución, obtener excepciones a la normativa, evitar la rescisión de contratos...
- Interpretado en sentido amplio, la construcción y los pagos realizados para que la ejecución de un contrato resulte más ventajosa económicamente.

1977_US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)

¿Excepciones?

- Pagos de facilitación **legales**
- Pagos legales bajo la legislación de países extranjeros
- Regalos, viajes u hospitalidades

1977_US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)

¿Qué exige la FCPA? Libros y registros

1. El **compromiso** de la alta gerencia y una política corporativa claramente articulada en contra de la corrupción
2. La existencia de un **código de conducta y políticas y procedimientos de cumplimiento** que aborden las áreas de riesgo de la empresa
3. Asegurar la **independencia y la autonomía** de los responsables de la supervisión y gestión del programa de cumplimiento, y la dotación de los recursos necesarios proporcionados a los mismos
4. Evaluación **periódica de los riesgos** asociados a la empresa
5. Cursos de **asesoría y formación** al personal de la empresa
6. Establecimiento de un **sistema disciplinario** ante posibles violaciones de las directrices señaladas en el programa de compliance
7. Sistemas de **auditorías periódicas** en materia legal, financiera y contable
8. El desarrollo e implementación de **mecanismos de investigación y comunicación de denuncias**, de vulneraciones del programa corporativo de compliance
9. Asesoría legal en materia de **fusiones y adquisiciones**

1977_US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)

Sanciones criminales:

- Empresa -> hasta 2.000.000 USD o una alternativa basada en la ganancia para la empresa
- Particulares -> hasta 100.000 USD y/o 5 años de cárcel. No pueden pagarse por la empresa

Sanciones civiles:

- Hasta 10.000 USD más devolución de beneficios
- Suspensión o inhabilitación para participar en contratación pública federal

NOTA: la pena puede verse reducida si la entidad ha previsto (i) una actuación preventiva ante la comisión de delitos (CMS) y (ii) adopta una actitud post delictiva de apoyo y colaboración en la investigación criminal

Estos son los diez mayores casos de la FCPA de todos los tiempos en función de las sanciones y la restitución impuestas en los documentos de aplicación estadounidenses:

1. [Goldman Sachs Group Inc.](#) (United States): \$3.3 billion in 2020
2. [Airbus SE](#) (Netherlands/France): \$2.09 billion in 2020.
3. [Petróleo Brasileiro S.A. – Petrobras](#) (Brazil): \$1.78 billion in 2018.
4. [Telefonaktiebolaget LM Ericsson](#) (Sweden): \$1.06 billion in 2019.
5. [Telia Company AB](#) (Sweden): \$1.01 billion in 2017.
6. [MTS](#) (Russia): \$850 million in 2019.
7. [Siemens](#) (Germany): \$800 million in 2008.
8. [VimpelCom](#) (Netherlands): \$795 million in 2016.
9. [Alstom](#) (France): \$772 million in 2014.
10. [Société Générale S.A.](#) (France): \$585 million in 2018.

1997_Convención anticorrupción de la OCDE

Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internaciones

- La **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)** es una organización internacional cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor.
- Tiene como **objetivo** promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas.
- Fundada en 1961, tiene más de 60 años de experiencia y conocimientos para preparar mejor el mundo de mañana.
- En colaboración con gobiernos, responsables de políticas públicas y ciudadanos, trabaja para establecer **estándares internacionales y proponer soluciones** basadas en datos empíricos a diversos retos sociales, económicos y medioambientales.
- La OCDE es un **foro único**, un centro de conocimientos para la recopilación de datos y el análisis, el intercambio de experiencias y de buenas prácticas. **Asesora** en materia de políticas públicas y en el establecimiento de estándares y normas a nivel mundial en ámbitos que van desde la mejora del desempeño económico y la creación de empleo al fomento de una educación eficaz o la lucha contra la evasión fiscal internacional

1997_Convención anticorrupción de la OCDE



- La “Convención de la OCDE” surge como consecuencia de lo dictaminado por el Consejo de la OCDE en su “Recomendación Revisada para combatir el cohecho en las transacciones comerciales internacionales” (23/05/1997)
- La Convención se desarrolla entorno a 17 artículos (y documentos relacionados) en los que se impulsa al rol de los estados miembros en la lucha contra el fraude y la corrupción
- El **objetivo** principal es sancionar a personas físicas y morales que en el marco de sus transacciones comerciales otorguen o prometan la entrega de retribuciones o gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros con el fin de obtener cualquier tipo de beneficio o ventaja en sus negocios.
- La Convención contempla una normativa de carácter penal que los Estados Partes se comprometen a incorporar en sus legislaciones, que contiene: i) los elementos para tipificar y sancionar el delito de cohecho de funcionarios públicos extranjeros, y ii) diversas disposiciones destinadas a atacar dicho delito, abarcando aspectos de la más variada índole, entre ellos comerciales, financieros, económicos, tributarios, etc.

1

Establece la obligación de tipificar el delito de cohecho de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales.

Señala los siguientes elementos que configuran el delito:

- i) Cualquiera persona que, intencionalmente, en la realización de negocios internacionales ofrezca, prometa o efectúe un pago indebido u otra ventaja, con el propósito de obtener o mantener un negocio o cualquiera otra ventaja indebida;
- ii) Directamente o a través de intermediario;
- iii) A un funcionario público extranjero, en su beneficio o en el de un tercero;
- iv) A fin de que ese funcionario actúe o deje de hacer, en cumplimiento de sus funciones

2

Cada Parte adoptará las medidas necesarias, de acuerdo con sus principios legales, para establecer la responsabilidad de las personas jurídicas en los actos de cohecho a un funcionario público extranjero

Sanciones. Preceptúa que el cohecho **debe ser sancionado con penas de carácter criminal** eficaces, proporcionales y disuasivas.

Si, dentro del ordenamiento jurídico de una Parte, la responsabilidad penal no fuere aplicable a las personas jurídicas, esa Parte deberá proceder de modo que se les apliquen sanciones eficaces, proporcionadas y disuasivas de carácter no penal, incluidas sanciones pecuniarias, en caso de cohecho a funcionarios públicos extranjeros

4

Jurisdicción. Cada Parte adoptará las medidas necesarias para establecer jurisdicción sobre el cohecho a un funcionario público extranjero cuando el delito sea cometido, parcial o totalmente, dentro de su territorio

5

La **investigación y persecución** del cohecho a un servidor público extranjero estarán sujetas a las reglas y principios de cada Parte. No estarán influidas por consideraciones de interés económico nacional, el efecto potencial sobre sus relaciones con otro Estado, ni por la identidad de las personas naturales o morales

6

Cualquier regla de **prescripción** aplicable al delito de cohecho de un servidor público extranjero debe considerar un periodo adecuado de tiempo para la investigación y persecución de este delito

Cada Parte que haya dado al cohecho el carácter de delito antecedente del **lavado de dinero**, debe adoptar igual medida en el caso de cohecho a un funcionario público extranjero, independientemente del lugar donde se haya cometido el acto de cohecho

8

Obligaciones:

- i) Mantener libros y registros contables
- ii) Publicar estados financieros y normas de contabilidad y auditoría
- iii) Prohibir: el establecimiento de cuentas no registradas, el mantenimiento de doble contabilidad o de transacciones inadecuadamente identificadas, el registro de gastos no existentes, cargos con identificación incorrecta de su objeto y el uso de documentos falsos por parte de las compañías, con el propósito de cometer cohecho a funcionarios públicos extranjeros u ocultarlo
- iv) Establecer penas eficaces, proporcionadas y disuasivas, de carácter civil, administrativo o penal, para las omisiones o falsificaciones cometidas con respecto a los libros, registros, cuenta y estados financieros de las compañías

9

Las Partes proporcionará, en el ámbito de la Convención, **asistencia legal mutua pronta y eficaz**, conforme a sus leyes y tratados: a) Respecto de investigaciones y actuaciones penales, b) Para actuaciones no penales iniciadas contra una persona jurídica, c) Prescribe que una Parte no puede rehusarse a otorgar ALM invocando el secreto bancario

10

Extradición. El cohecho a un funcionario público extranjero debe ser considerado delito extraditable. Respecto de sus nacionales, las Partes deben tomar medidas para garantizar: a) La extradición de los nacionales; b) Que eviten su impunidad por los delitos de la Convención

2002_ Sabarnes-Oxley Act (SOx - SarOx - SOA)

Public Company Accounting Reform and Investor Protection Act, en el Senado

Corporate and Auditing Accountability and Responsibility Act, en la Cámara de Representantes



ARTHUR
ANDERSEN

Una visión muy personal del “escándalo ENRON” se puede consultar en el artículo de Richard Mattessich, Profesor Emérito en la Universidad de British Columbia: “Lecciones de Enron y Arthur Andersen Co. (http://www.mgeu.uma.es/CONFERENCIAS/Enron-Malaga_LV.pdf)

2002_ Sabarnes-Oxley Act (SOx - SarOx - SOA)

- Regula las **funciones financieras contables y de auditoría** y penaliza de una forma severa el crimen corporativo y de cuello blanco a todas las entidades que coticen en la bolsa de valores de Estados Unidos.
- SOx es hija de su tiempo. Nace en un entorno de múltiples fraudes (ENRON, Tyco International, WorldCom, Peregrine Systems), corrupción administrativa, desprecio a los conflictos de interés, negligencia en el gobierno de las empresas y la mala práctica de algunos profesionales y ejecutivos que, conociendo los códigos de ética, sucumbieron ante el atractivo de ganar dinero fácil, a través de empresas y corporaciones engañando a socios, empleados y grupos de interés, entre ellos sus clientes y proveedores.
- Igualmente, muchos inversionistas exigieron la revisión de los estándares reguladores aplicados desde muchas décadas atrás.
- SOx contiene distintos aspectos que buscan asegurar la **veracidad de la información**.
- Se crea la **Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)**, organismo regulador que establece los lineamientos acerca de los estándares profesionales, ética y competencia que regirán el desarrollo de las actividades contables, llevando a cabo tres funciones específicas: revisión, regulación y sanción de las empresas. La PCAOB es vigilada por la Security and Exchange Commission (SEC)

2002_ Sabarnes-Oxley Act (SOx - SarOx - SOA)

¿A quién aplica?

La Ley se aplica a: todas las empresas públicas, norteamericanas o extranjeras, incluyendo a los emisores American Depositary Receipts (ADR) cuyos valores cotizan en bolsas de valores de los Estados Unidos: emisores de "Nivel II" y de "Nivel III" cuyos valores están registrados según la Sección 12 de la Securities Exchange Act of 1934 y que adecuen sus contabilidades a las normas contables generalmente aceptadas en los Estados Unidos, o bien, presenten su informe anual según dichas normas.

¿No cumplir?

- Informe de auditoría calificado
- Publicidad Negativa
- Mala Imagen
- Deterioro de la calificación de riesgo
- Pérdida de confianza del cliente
- Multas y sanciones reglamentarias
- Impactar la capitalización del mercado
- Impacto criminal y/o penalidades

Obligaciones

Según la sección 404 de la SOX, cada informe financiero anual debe incluir un informe de control interno, en el que se declare que la dirección es responsable de establecer y mantener una estructura y unos procedimientos de control interno adecuados para la elaboración de informes financieros.

Todo informe de control interno debe contener también la evaluación de la dirección sobre la eficacia de la estructura y los procedimientos mencionados y la revelación de las salvaguardias de seguridad, las infracciones y los fallos, atestiguados e informados por auditores externos registrados.

En resumen, SOx exige lo siguiente:

- Todos los informes financieros deben incluir un **informe de control interno**
- Deben existir **controles precisos** para proteger los datos financieros.
- Emisión de **informes de divulgación financiera** de fin de año.
- Revelación del fraude empresarial mediante la **protección de los empleados denunciantes**.

2002_ Sabarnes-Oxley Act (SOx - SarOx - SOA)

Roles	Responsabilidades
Comité de Auditoría	• Supervisar la conducta de la administración respecto del proceso de información financiera y los sistemas de contabilidad interna y controles financieros. • Seguimiento de la independencia y desempeño de los auditores externos de la Compañía • Brindar una vía de comunicación entre los auditores externos, la gerencia y la Junta.
Comité dirección SOx	• Seguimiento del proceso anual de SOX de la empresa. El Comité SOX y su trabajo beneficiarán el monitoreo del cumplimiento global de SOX y mejorar los controles internos sobre la información financiera. • Supervisar el estado del proceso de la Sección 302 de la Compañía, incluida la supervisión de posibles fallas de control identificadas durante el proceso de certificación 302 o por otros medios. • Establecimiento de procesos y procedimientos estandarizados para el cumplimiento de SOX. • Revisar el alcance de las actividades de la Sección 404 de la Compañía, incluidos los procesos de negocio críticos y las unidades operativas sujetas a procedimientos de monitoreo detallados y los riesgos conocidos para el proceso de información financiera. • Incentivar la responsabilidad en todo el negocio para comprender las responsabilidades relacionadas con el control, realizar controles de manera consistente y mantener una evidencia adecuada del desempeño del control. • Supervisar el estado de los procesos de evaluación de diseño y pruebas de efectividad operativa para el cumplimiento de la Sección 404, incluida la evaluación de resultados y la finalización del plan de acción. • Seguimiento del estado de los esfuerzos de remediación de los controles de gestión. • Informar a través de los Controles internos al Presidente de la Junta de la Compañía y al Director Ejecutivo, y al Director de Finanzas sobre sus conclusiones sobre la idoneidad y eficacia de los controles internos de la Compañía sobre la información financiera. • Revelar a través de los Controles internos a los auditores independientes de la Compañía y al Comité de Auditoría cualquier deficiencia significativa o debilidad material en el diseño u operación de los controles internos sobre la información financiera

2002_ Sabarnes-Oxley Act (SOx - SarOx - SOA)

Roles	Responsabilidades
Alta Dirección	• Entender y comunicar los roles y responsabilidades de los dueños del control. • Asegurar el cumplimiento de las políticas internas y los requisitos normativos. • Asegurar que los Propietarios de Control proporcionen información detallada sobre los cambios en los procesos al Grupo de Control Internos para facilitar el mantenimiento de la documentación. • Monitoreo de la efectividad continua de los controles internos. • Reevaluar los controles para asegurar el logro continuo de los objetivos de la Administración de la manera más efectiva y eficiente. • Proporcionar información, según sea necesario, para la evaluación y agregación de deficiencias. • Identificar e implementar las mejores prácticas de otras áreas de la organización o grupos externos similares.
Dueños procesos /riesgos	• Comprender y definir los riesgos asociados con los procesos de negocio o las actividades que se realizan, así como los controles internos relacionados. • Tomar posesión de la definición y actualización de políticas y procedimientos que reflejen el proceso implementado. • Proporcionar detalles completos y precisos sobre los cambios en los procesos dentro del alcance del Grupo de controles internos. • Actualizar y mantener narraciones precisas de SOX y mapas de procesos para garantizar que reflejen continuamente los procesos y controles actuales. • Ejecutar los procesos y procedimientos de control en línea con la comprensión del riesgo asociado, y la comunicación proactiva de vacíos o excepciones. • Entender el flujo de proceso de extremo a extremo, incluidos los roles y responsabilidades antes y después de la ejecución de cada paso, y los riesgos de "transferencia" relacionados. • Proporcionar información para el proceso de evaluación y agregación de deficiencias. • Remediar las deficiencias de control de manera oportuna, en consulta con el Grupo de Control Interno

2010_ UK Bribery Act (UKBA)

- **Antecedentes:** (i) Ley de Prácticas Corruptas en Organismos Públicos de 1889, (ii) la Ley de Prevención de la Corrupción de 1906 (introduce como principal novedad la extensión de la lucha contra la corrupción al sector privado) y (iii) la Ley de Prevención de la Corrupción de 1916 (amplia el concepto de “organismo público”, incrementa las penas máximas por cohecho cuando se trate de miembros del Gobierno e introduce una presunción de corrupción).
- **Conductas tipificadas:**
 - soborno activo o pasivo a funcionario público británico
 - soborno en el ámbito de los negocios,
 - soborno a un funcionario público extranjero
 - **incumplimiento del establecimiento de planes de prevención de sobornos** por parte de las empresas
- **Acciones típicas:**
 - ofrecer, esto es, poner a disposición algo de alguien
 - prometer, lo que es conceptualmente diferente de ofrecer, implicando una obligación o compromiso de futuro por parte del que promete, lo cual no dependerá siempre, ni en todo caso del que hace la promesa
 - entregar, lo que supone la transferencia de algo sobre lo que se tiene el control.

(No se exige para que se consume el delito que se obtenga o se consiga todo lo ofrecido, prometido o que se entregue todo)

2010_ UK Bribery Act (UKBA)

- **Objeto material:** dinero, bienes o cualquier otra ventaja, no existiendo límite alguno en cuanto a la naturaleza de la misma, y sin que parezca quedar aquélla limitada a contraprestaciones de contenido económico (“dinero u otra ventaja”, o “ventaja financiera o de otra clase”).
- **Conductas tipificadas:**
 - soborno activo o pasivo a funcionario público británico
 - soborno en el ámbito de los negocios,
 - soborno a un funcionario público extranjero
 - **incumplimiento del establecimiento de planes de prevención de sobornos** por parte de las empresas
- **Acciones típicas:**
 - ofrecer/aceptar, esto es, poner a disposición algo de alguien
 - prometer, lo que es conceptualmente diferente de ofrecer, implicando una obligación o compromiso de futuro por parte del que promete, lo cual no dependerá siempre, ni en todo caso del que hace la promesa
 - entregar, lo que supone la transferencia de algo sobre lo que se tiene el control.
 - incumplimiento en el establecimiento de medidas de prevención de sobornos, por omisión o ejecución defectuosa de los planes antisoborno en el seno de una organización comercial

(El delito se comete aún cuando no se obtenga o se consiga todo lo ofrecido, prometido o que se entregue todo)

1999_ La respuesta de la Unión Europea

- **Antecedentes:**
 - 1926, Dinamarca. Ley Mantequilla.
 - 1976, Holanda. Responsabilidad penal sector público y privado (de grandes dimensiones)
 - 1992, Francia. Modificación Código Penal (121-2): responsabilidad vicarial
- **Convenio Penal sobre la Corrupción** del Consejo de Europa (1999), Estrasburgo 27 de enero de 1999.
- **Convenio Civil sobre la Corrupción** del Consejo de Europa (1999), Estrasburgo 24 de noviembre de 1999:
 - Cooperación internacional en la lucha contra la corrupción a través del establecimiento de acciones civiles para la reparación del daño (daños patrimoniales, lucro cesante y daños no patrimoniales) de personas que hayan sufrido daños resultantes de actos de corrupción.
 - Posible declaración de invalidez o nulidad de contratos o cláusulas contractuales que tengan origen en un acto de corrupción.
 - Protección de empleados que denuncien prácticas corruptas de la empresa.
 - Especiales normas sobre cuentas anuales y auditorías externas.

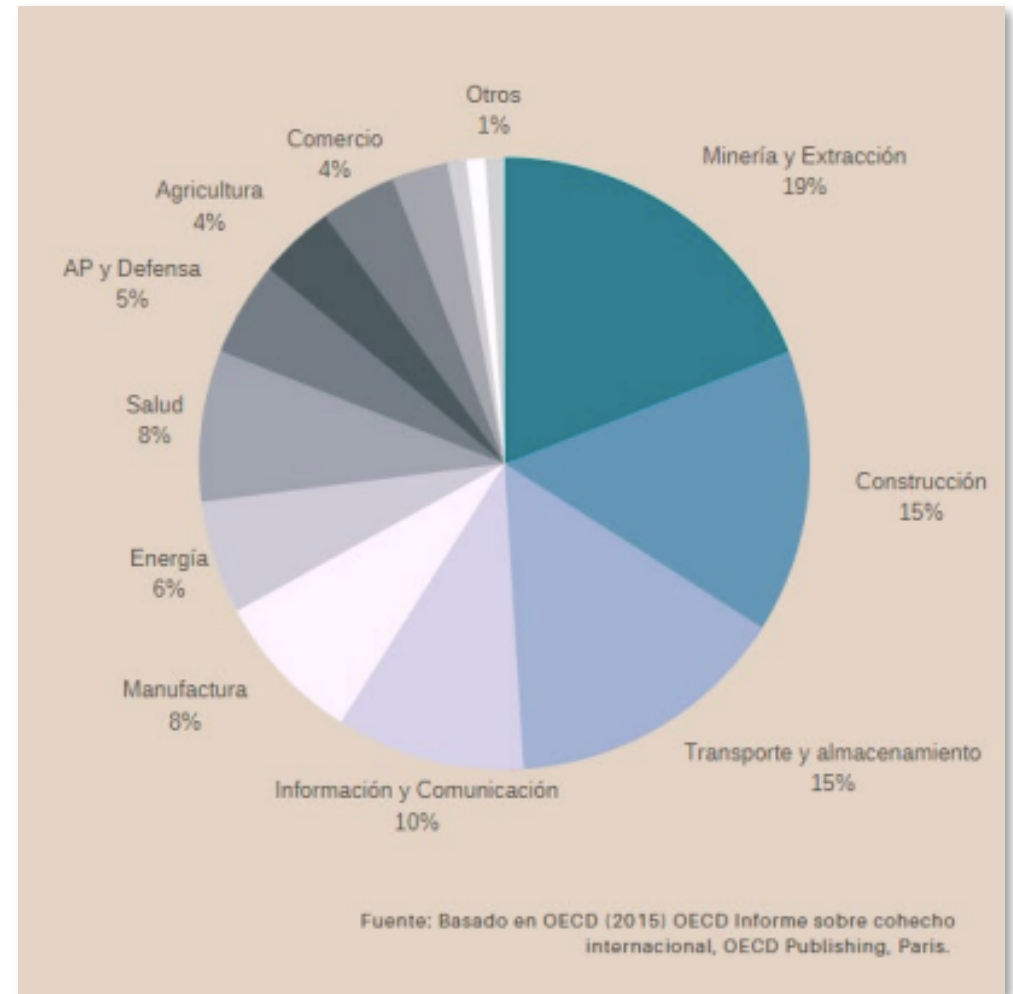
Fuentes de Soborno

OCDE: Foreign Bribery Report 2014

Procesos vulnerables al soborno



■ Contratación Pública 57% ■ Despacho de aduanas 12% ■ Tratamiento preferencial 7%
■ Desconocido 7% ■ Trato fiscal favorable 6% ■ Permiso / Autorización 6%
■ Acceso a información confidencial 4% ■ Visado 1%



Fuente: Basado en OECD (2015) OECD Informe sobre cohecho internacional, OECD Publishing, Paris.

PLATAFORMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN

- Gobierno digital abierto (gestiones electrónicas y transparencia proceso)
- Justificación material y formal
- Requisitos del pliego
- Evolución patrimonial del servidor público (declaración patrimonial, aplicación de sanciones y registro de sancionados)
- Padrón de proveedores (mejora sinergias, incentiva adopción de programas de integridad)
- Padrón de confianza ciudadana (registro de empresas, facilidades administrativas, reconocimientos, registro de sanciones)
- Servidores públicos en contrataciones públicas
- Servidores públicos sancionados
- Denuncias públicas
- Información pública del proceso de contratación
- Seguimiento de adquisiciones públicas (fiscalización, registro de contratos, vigilancia ejecución)
- Control interno (organismos empoderados, plan de auditorías, transparencia e informa de resultados)

2016_ISO 37001 (UNE-ISO37001:2017)

CONTROLES

CONTROLES FINANCIEROS

- Establecimiento del principio de elaboración de información contable reflejo fiel de la situación real de la compañía
- Prohibición de omitir operaciones no fijadas en libros contables
- Plan de formación
- Responsabilidades de empleados que intervienen en información contable
- Procedimientos de control interno y segregación de funciones
- Publicidad de información financiera
- Información financiera elaborada de acuerdo a estándares internacionales (Normas Internacionales de Información Financiera)
- Política de inversiones, dividendos, estrategia fiscal, fusiones y adquisiciones...

2016_ISO 37001 (UNE-ISO37001:2017)

CONTROLES

CONTROLES NO FINANCIEROS

- Los empleados deberán velar por la veracidad, exactitud, integridad y precisión de las informaciones que den a los clientes sobre características y condiciones de los productos y servicios ofertados.
- Los empleados respetarán, en sus operaciones de comercialización y venta, el principio de transparencia tanto de precios como de las demás condiciones del producto o servicio. A tal efecto, deberá informarse a los clientes sobre todas las consecuencias, tanto positivas como negativas, que pueda conllevar la adquisición de un producto.
- Los empleados se abstendrán de transmitir, por iniciativa propia o a solicitud de terceros, cualquier noticia o información sobre la compañía a los medios de comunicación social, salvo que cuenten con la autorización para ello.
- Los empleados deberán rechazar todas aquellas conductas que puedan suponer engaño u ocultación de información relevante.
- Todos los empleados de la compañía deben adquirir el compromiso de guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso como consecuencia de sus funciones y que pudiera influir en la cotización de la compañía en los mercados bursátiles.
- En relación con lo anterior, los empleados deberán observar las medidas de seguridad establecidas por la compañía para preservar y salvaguardar la información confidencial
- Ningún empleado debe utilizar la información a la que tenga acceso por razón de su trabajo para fines distintos a los legal/contractualmente establecidos
- Estará prohibida la realización de operaciones o la difusión de información que proporcionen o puedan proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, la demanda o la cotización de las acciones de la compañía.
- Ningún empleado que no esté expresamente autorizado por la compañía podrá proporcionar información a los mercados o a los organismos reguladores. Cualquier información proporcionada debe ser precisa, clara y veraz.





¡MUCHAS GRACIAS!

Néstor Aparicio



El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento sin obtener el específico y debido asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida, NESTOR APARICIO, sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación u omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto de cualquier decisión fundada en la misma.